

Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1382, que prohíbe la expedición por la Dirección General de Rentas Internas, de nuevas matrículas para vehículos destinados al transporte urbano.

(G. O. Nº 9389, del 24 de Enero de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1382

CONSIDERANDO que mediante los Decretos Nos. 573 y 995, de fechas 14 de febrero y 13 de junio de 1975, el Poder Ejecutivo prohibió la expedición de nuevas matrículas para vehículos destinados al transporte urbano en el Distrito Nacional, sin la previa autorización de la Corporación Municipal de Transporte Colectivo;

CONSIDERANDO que con las medidas indicadas se pretende obtener la congelación de las inscripciones de autobuses y automóviles que prestan servicios en el transporte urbano en el Distrito Nacional como una medida previa para implantar el transporte colectivo;

CONSIDERANDO que procede ampliar dicha medida para incluir los vehículos del transporte urbano en las diferentes ciudades del país.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se prohíbe la expedición por la Dirección General de Rentas Internas, de nuevas matrículas para vehículos destinados al transporte urbano (T.U., concho) y de autobuses para el servicio público propiedad de particulares, sin la previa autorización de la Corporación Municipal de Transporte Colectivo.

Art. 2.—El presente Decreto modifica en cuanto sea necesario los Nos. 573 y 995, de fechas 14 de febrero y 13 de junio de 1975.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de octubre del mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1383, que dispone el traslado al Panteón Nacional de los Restos del General Pedro Santana.

(G. O. Nº 9389, del 24 de Enero de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1383

CONSIDERANDO que el Poder Ejecutivo puede disponer, cuando lo juzgue conveniente, el traslado al Panteón Nacional de los restos de los dominicanos ilustres, para que descansen en un ambiente de carácter religioso y reciban el tributo de veneración reservado por la Patria a sus grandes hombres;

CONSIDERANDO que se debe aprovechar el próximo año, dedicado a venerar la memoria del fundador de la República,